



CONVENIO DE PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA
“DISEÑO MUESTRAL, SELECCIÓN MUESTRAL Y LEVANTAMIENTO DE PRUEBA
COGNITIVA, ENCLA 2019”
DIRECCIÓN DEL TRABAJO
E
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago de Chile, a 24 de octubre de 2018, entre la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, en adelante e indistintamente la “Dirección del Trabajo”, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Director Nacional, don **Mauricio Peñaloza Cifuentes**, RUT N° 10.545.922-K ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1253, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante e indistintamente denominado “INE”, RUT N° 60.703.000-6, representado por su Director Nacional, don Guillermo Pattillo Álvarez, RUT N° 6.513.728-7, ambos domiciliados para estos efectos en Paseo Bulnes N° 418, de la comuna y ciudad de Santiago, denominándose a ambas conjunta e indistintamente como las “Partes”, han acordado suscribir el siguiente convenio:

Las partes han acordado celebrar un convenio cuya finalidad es desarrollar el diseño muestral, selección muestral y levantamiento técnico de una prueba cognitiva que sirva de apoyo en la elaboración de los cuestionarios de la encuesta laboral **ENCLA 2019**, en atención al objetivo, característica, derechos y obligaciones que se destallan a continuación:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

1. Que, el INE, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.374, es el organismo técnico e independiente, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de la República de Chile y en función de estas facultades puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. Asimismo produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y



públicas de Chile, proporcionando información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

2. La Dirección del Trabajo, tiene por misión Promover y velar por el cumplimiento eficiente de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo; el ejercicio pleno de la libertad sindical, y el diálogo social, favoreciendo relaciones laborales justas, equitativas y modernas.
3. En dicho marco, el Departamento de Estudios, de la Dirección del Trabajo, provee de información especializada sobre relaciones laborales y transformaciones en el mundo del trabajo, mediante investigaciones, estudios diagnósticos, evaluaciones, generación de indicadores estadísticos y análisis de coyuntura, para apoyar la elaboración de políticas públicas y aportar conocimiento a los diversos actores vinculados al mundo del trabajo y a la acción del Servicio.
4. Desde el año 1998, el Departamento de Estudios de la Dirección del Trabajo efectúa una encuesta laboral (ENCLA), cuyo objetivo es recolectar información sobre las condiciones de trabajo y relaciones laborales en las empresas chilenas que se ubiquen en el territorio nacional, salvo las localizadas en zonas de difícil acceso, comunas, condiciones y exclusiones que se explicitan en el documento *“Términos de referencia para el diseño muestral, selección muestral y levantamiento de prueba cognitiva ENCLA 2019”*.
5. Considerando que dicho Departamento se encuentra próximo a la elaboración de la ENCLA 2019, se ha solicitado al INE, su colaboración en la ejecución de tareas preparativas para el levantamiento oficial de la ENCLA 2019, referidas al diseño muestral de la encuesta según los niveles de representatividad acordados (nacional, agrupaciones regionales, sector económico agrupado y tamaño de empresa, según número de trabajadores), la selección de la muestra objetivo con sobremuestreo, y la ejecución de una prueba cognitiva que apoye el proceso de validación y construcción de los cuestionarios definitivos.
6. El gasto que implique para el INE, la ejecución del presente convenio, será imputado al Subtítulo *Item* de Asignación 496 “Programa de Producción de



Convenios”, de la partida presupuestaria del INE, establecida mediante la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público del año 2018.

Por su parte, el gasto que implique para la Dirección del Trabajo la ejecución del Convenio será imputado al subtítulo 22, ítem 11, asignación 001 “Estudios e Investigación”, de la partida presupuestaria de la Dirección del Trabajo, establecida mediante la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público del año 2018.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

Por el presente instrumento, la Dirección del Trabajo, actuando con la asesoría técnica del Departamento de Estudios, confeccionará los cuestionarios que serán aplicables a empresas, trabajadores y sindicatos y, para ello, encomienda al INE la confección del diseño muestral acorde a los objetivos del estudio y sus niveles de representatividad, la selección de una muestra de empresas con sobremuestreo y la realización de una prueba cognitiva que apoye el proceso de validación y construcción de los cuestionarios de la ENCLA 2019. Para el cumplimiento de tal objetivo, las partes acuerdan incorporar al presente convenio el documento denominado “*Términos de Referencia para el Diseño Muestral, Selección Muestral y Levantamiento de Prueba Cognitiva ENCLA 2019*”, que contiene las especificaciones técnicas para la correcta y oportuna ejecución del objeto del presente Convenio.

Dicho documento anexo, se entenderá para todos los efectos legales como parte integrante del presente instrumento, reconociendo las partes su plena validez y exigibilidad.

TERCERO: Productos.

El INE ejecutará el encargo referido en la cláusula anterior, de acuerdo con las modalidades del trabajo técnico establecidas para estos efectos en los Términos de Referencia. Para ello, diseñará una muestra de empresas utilizando un muestreo ad-hoc para la encuesta, la que incluirá un número de **unidades de sobremuestreo**, seleccionadas conforme a los criterios de estratificación señalados en los citados Términos de Referencia.

Adicionalmente, ejecutará una prueba cognitiva con un conjunto acotado y definido de preguntas del cuestionario para validar su incorporación dentro del cuestionario oficial de la ENCLA 2019, apoyando de esta manera el proceso de construcción de los mismos. La aplicación de esta prueba será independiente del Pre-test operativo previo al levantamiento de la encuesta y se realizará conforme a los estándares internacionales



promovidos actualmente por la Organización Internacional del Trabajo –OIT- para la validación y diseño de instrumentos.

En virtud de lo anterior, los productos finales por entregar a la Dirección del Trabajo son los siguientes:

1. Informe de simulaciones de tamaños muestrales ENCLA 2019. Este documento deberá contener el set de ejercicios realizados para la determinación del número de empresas a seleccionar, la metodología utilizada y todos los escenarios considerados.
2. Informe de verificación del Pre-test a realizarse previo al levantamiento oficial, que deberá describir el proceso de verificación de las unidades seleccionadas en la Región Metropolitana.
3. El INE elaborará el Informe metodológico del diseño muestral de la ENCLA 2019, que deberá incluir todas las características del diseño y del marco muestral utilizado, estratificación, tamaño de la muestra objetivo, método de selección, entre otras especificaciones técnicas.
4. Listado innominado de las 4.000 empresas seleccionadas como muestra objetivo y de 1.800 empresas de sobremuestreo, cada una de las cuales contiene una Llave Identificación-Folio y las variables de estratificación como agrupación de actividad económica, agrupación de región, tamaño según número de trabajadores; cabe destacar que este listado es preliminar y estará sujeto al resultado de la verificación previo al levantamiento oficial ENCLA 2019.

Las partes acuerdan que el INE custodiará la Llave Identificación-Folio de las empresas seleccionadas como muestra objetivo y sobremuestreo de la encuesta ENCLA 2019.

5. Informe de prueba cognitiva ENCLA 2019, que deberá incluir los antecedentes del proceso tales como muestra, perfiles de los entrevistados, métodos de reclutamiento, preguntas sondeadas e instrumentos de levantamiento. Al mismo tiempo, deberá incluir un apartado de análisis donde se detalle el resultado para cada pregunta testeada, incorporando recomendaciones de mejoras para cada una de ellas, si las hubiese.

CUARTO: Plazos y Procedimiento de Recepción Conforme.

El INE para hacer entrega de cada uno de los productos detallados en la cláusula anterior, contará con los plazos que se detallan en la continuación:



1. Informe de simulaciones de tamaños muestrales ENCLA 2019 indicado en el numeral uno (1), de la cláusula tercera, correspondiente al informe “Simulaciones de Tamaños Muestrales”, el que deberá ser enviado con fecha máxima de entrega el día 15 de noviembre de 2018.
2. Informe de verificación del pre-test de la ENCLA 2019, señalado en el numeral dos (2) de la cláusula tercera, que deberá ser enviado con fecha máxima de entrega el día 14 de diciembre de 2018.
3. Informe metodológico del diseño muestral de la ENCLA 2019, descrito en el numeral tres (3) de la cláusula tercera, que deberá ser enviado con fecha máxima de entrega el día 14 de diciembre de 2018.
4. Listado de empresas seleccionadas como muestra objetivo, incluyendo sobremuestreo para el levantamiento oficial ENCLA 2019, descrito en el numeral cuatro (4) de la cláusula tercera, que deberá ser enviado con fecha máxima de entrega el día 14 de diciembre de 2018.
5. Informe de prueba cognitiva ENCLA 2019, descrito en el numeral cinco (5), que deberá ser enviado con fecha máxima de entrega el día 14 de diciembre de 2018.

A contar de la fecha de entrega de cada uno de los productos referidos, la Dirección del Trabajo tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para otorgar su aprobación o plantear las observaciones si correspondiere, debiendo el INE en este último caso, y en el mismo plazo, efectuar las correcciones que fueren solicitadas. En el evento que sea estrictamente necesario solicitar alguna conversión de Rut Real a ficticio o viceversa al Servicio de Impuestos Internos para levantar observaciones sobre la muestra seleccionada en alguna de las actividades, el INE tendrá un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde que se recibe la observación para realizar las correcciones solicitadas. Este proceso no concluirá hasta que ambas partes se encuentren de acuerdo sobre la aprobación de cada uno de los productos.

QUINTO: Vigencia.

El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que, por razones de buen servicio, el INE podrá comenzar a desarrollar parte de las actividades, desde la fecha de suscripción del presente convenio, no siendo necesario esperar la total tramitación del presente instrumento.



Las partes podrán modificar el presente convenio y su plazo mediante convenciones que empezarán a regir desde la fecha en que el acto administrativo que las apruebe se encuentre totalmente tramitado.

SEXTO: Del pago

La Dirección del Trabajo deberá pagar al INE, una suma de \$24.000.000.-, (veinticuatro millones de pesos), incluidos los impuestos a que hubiere lugar, dividido en tres pagos:

- **Primer Pago:** Equivalente al 40% del valor total pactado, esto es, un monto de \$9.600.000 (nueve millones seiscientos mil pesos) que será pagado contra la aprobación por la contraparte técnica de la Dirección del Trabajo del producto asignado en el número 1 de la cláusula tercera, y sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- **Segundo Pago:** Equivalente al 50% del valor total pactado, esto es, un monto de \$12.000.000 (doce millones de pesos), que será pagado contra la aprobación por la contraparte técnica de la Dirección del Trabajo de los productos asignados en los números 2, 3 y 4 de la cláusula tercera.
- **Tercer Pago:** Equivalente al 10% del valor total pactado, esto es, un monto de \$2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos), que será pagado contra la aprobación por la contraparte técnica de la Dirección del Trabajo del producto asignado en el número 5 de la cláusula tercera.

La primera cuota, y siguientes, podrán ser pagadas siempre que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que sancione el Convenio.

Cada uno de los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación del producto correspondiente y previa presentación de la factura por parte del INE, en el Departamento de Estudios, quién la remitirá a la Unidad de Finanzas del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección del Trabajo para su pago.

SÉPTIMO: Contraparte Técnica.

Para la adecuada ejecución del convenio, las partes acuerdan designar un coordinador en cada una de las instituciones que lo suscriben:

- a) El coordinador del convenio por parte del INE será el Jefe Departamento de Estudios Laborales, o la persona que la subroga o reemplace en caso de ausencia o impedimento.



- b) El coordinador del convenio por parte de la Dirección del Trabajo será el Jefe del Departamento de Estudios, o la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Existirá además un equipo técnico, conformado por uno o los integrante(s) de la Unidad de Análisis Estadístico del Departamento de Estudios de la Dirección del Trabajo, el que colaborará en la revisión del cumplimiento de los requerimientos señalados para cada uno de los productos materia del presente convenio.

- c) Le corresponderá a cada coordinador velar por la entrega y recepción conforme de los productos acordados en la cláusula tercera del presente convenio, en la calidad y plazos establecidos.

OCTAVO: Propiedad de la Muestra y Uso.

La muestra que el INE proporcionará a la Dirección del Trabajo, será de propiedad del primero. La Dirección del Trabajo se obliga al uso exclusivo de dicho muestreo para su aplicación en el levantamiento de la ENCLA 2019, el cual se refiere al numeral cinco (5) de la cláusula primera de este instrumento, quedándole expresamente prohibido hacer uso de la muestra antes referida para otros fines que no sean los del aludido estudio.

NOVENO: Cesión del Convenio.

Las partes dejan constancia que ninguna de ellas podrá hacer cesión alguna a un tercero de los derechos y obligaciones emanadas del presente Convenio, bajo ninguna circunstancia, a título ni en forma alguna.

DÉCIMO: Secreto Estadístico y confidencialidad

Los funcionarios del INE estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29, de la Ley N° 17.374, respecto de hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades. Por tanto, las partes declaran por este acto, conocer la presente normativa legal de reserva de información y las sanciones a su infracción establecidas en el artículo 247, del Código Penal.

Del mismo modo, toda información de carácter personal de que se tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del presente Convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, y en consecuencia, los funcionarios y el personal del Instituto Nacional de Estadísticas y de la Dirección del Trabajo, quedarán sujetos a la estricta observancia de dichas disposiciones.



DÉCIMO PRIMERO: Jurisdicción.

Para los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

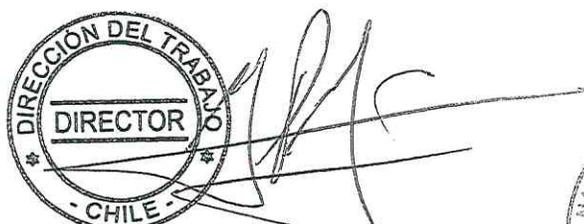
El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Dirección del Trabajo y dos en poder del INE.

DECIMO CUARTO: Personerías.

La personería de don **Mauricio Peñaloza Cifuentes**, para representar a la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO** consta en el Decreto Supremo N°25, de 15 de marzo de 2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **Guillermo Pattillo Álvarez**, para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, consta del Decreto Supremo N°106, de 06 de junio de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.



MAURICIO PEÑALOZA CIFUENTES

Director Nacional

DIRECCIÓN DEL TRABAJO



GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ

Director Nacional

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS





TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA DISEÑO MUESTRAL, SELECCIÓN MUESTRAL Y LEVANTAMIENTO DE PRUEBA COGNITIVA.

ENCLA 2019

Santiago, septiembre de 2018

1. Antecedentes

La Dirección del Trabajo tiene por misión “promover y velar por el cumplimiento eficiente de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo; el ejercicio pleno de la libertad sindical, y el diálogo social, favoreciendo relaciones laborales justas, equitativas y modernas”.

A mediados de los años noventa, la Dirección del Trabajo constató la necesidad de contar con información más amplia sobre el sistema de relaciones laborales mediante una encuesta que cubriera un amplio espectro de las empresas del país. Entonces, tal como ahora, existían algunas importantes encuestas sobre mercado laboral, que permitían contar con datos confiables y actualizados sobre la situación del empleo en Chile. No obstante, se requería también una encuesta que proveyera información sobre las condiciones de trabajo en Chile y, sobretudo, acerca del modo en que operaban las relaciones laborales. Ante esta ausencia, se diseñó una encuesta que pretendía cubrir a una importante proporción del universo de empresas del país.

Así es como se dio inicio en el año 1998 a la primera encuesta laboral de la Dirección del Trabajo, (ENCLA), completando hasta la fecha ocho aplicaciones, la última de ellas en el 2014. La ENCLA de la Dirección del Trabajo, realizada por su Departamento de Estudios, a lo largo de sus distintas versiones ha tenido diversas modificaciones: una de ellas es la cobertura geográfica, que desde 2008 se aplica en todas las regiones; y su tamaño muestral que se ha ido incrementando, con el objetivo de lograr una mejor representatividad. La presente versión 2019 constituye un hito relevante, pues se cumplen veinte años desde su primera aplicación¹.

¹Las versiones anteriores fueron realizadas en los años 1998, 1999, 2002, 2004, 2006, 2008, 2011 y 2014. Ver informe de resultados de las distintas versiones de la ENCLA, en el siguiente link <http://www.dt.gob.cl/portal/629/w54z-propertyvalue-22780.html>



El objetivo general de la ENCLA 2019 es *diagnosticar el estado y evolución de las condiciones de empleo y trabajo, de las relaciones laborales y la igualdad de género en las empresas regidas por el Código del Trabajo en Chile.*

En tanto, los objetivos específicos son:

- 1. Caracterizar las empresas en relación con su entorno económico.** La ENCLA 2019 recoge la mirada que los empleadores o sus representantes tienen del entorno económico de las empresas, en cuanto a su posicionamiento frente a otras similares, a la evaluación de su desempeño económico y a sus expectativas para el futuro inmediato.
- 2. Caracterizar las condiciones de empleo y trabajo en las empresas.** En lo que respecta a las condiciones de empleo, la encuesta considera tanto las formas de incorporación de los trabajadores a las empresas, como las posibilidades desarrollo al interior de ellas. Adicionalmente, la ENCLA 2019 caracteriza las formas de retribución al trabajo, tales como las remuneraciones y el pago de gratificación. En materia de condiciones de trabajo, se describe la manera en la que la empresa organiza el tiempo de trabajo, en términos de las jornadas laborales y sistemas de turnos. Además, se identifican los factores que inciden en la salud y seguridad de los trabajadores y se caracterizan los mecanismos que les permiten participar en la gestión organizacional.
- 3. Analizar las relaciones laborales que se dan al interior de las empresas.** En esta línea, la ENCLA 2019 se ocupa tanto de las formas de organización y acción colectiva, como de las diversas modalidades que adopta la negociación de las condiciones de empleo y trabajo. Además, analiza las expresiones de colaboración y conflicto entre los trabajadores organizados y la dirección de la empresa.
- 4. Analizar la relación entre condiciones de empleo y trabajo, y las relaciones laborales.** Junto con caracterizar estos tres componentes de la realidad laboral, la encuesta examina los vínculos recíprocos entre determinadas condiciones de empleo y trabajo, y el tipo de relaciones laborales que se da en las empresas.
- 5. Identificar la situación de las empresas en materia de igualdad de género.** En esta materia, la ENCLA 2019 se propone informar acerca de las principales brechas, contrastar la presencia de hombres y mujeres en puestos de decisión, e identificar la existencia de políticas de igualdad.
- 6. Detectar y describir fenómenos laborales emergentes.** Además de describir las características estructurales de la realidad laboral, la encuesta persigue dar cuenta de su dinamismo, evidenciando las estrategias adaptativas de los actores laborales y describiendo fenómenos que, en ocasiones, pueden tensionar el marco normativo vigente.



2. Universo

La encuesta cubre el universo de empresas formales vigentes² a la fecha de realización del estudio, que cuentan con cinco (5) o más trabajadores contratados directamente (excluyendo honorarios) y cuyas relaciones laborales se rigen por el Código del Trabajo.

Las actividades económicas consideradas en el estudio según CIIU Rev. 4, son las siguientes³:

Cuadro 1. Actividades Económicas consideradas en el estudio según CIIU Rev.4

Actividad Económica	Descripción de la actividad
A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca
B	Explotación de minas y canteras
C	Industrias manufactureras
D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
E	Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación
F	Construcción
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas
H	Transporte y almacenamiento
I	Actividades de alojamiento y de servicio de comidas
J	Información y comunicaciones
K	Actividades financieras y de seguros
L	Actividades inmobiliarias
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas
N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo
P	Enseñanza
Q	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
R	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas
S	Otras actividades de servicios

Fuente: Departamento de Investigación y Desarrollo, Sección Estadísticas Económicas, INE.

² Que se encuentren en funcionamiento y registren movimiento comercial durante el año 2017.

³ Se excluyen de este universo las entidades de la Administración Pública a nivel central y local (ministerios y sus organismos dependientes, municipalidades y corporaciones municipales, gobiernos regionales y provinciales), Universidades Estatales, centros públicos de salud, conservadores de bienes raíces, entidades de la defensa; planes de seguridad de afiliación obligatoria, y los organismos extraterritoriales. También se excluyen las organizaciones usuarias del Agua (Comités de agua, Cooperativas de agua, Juntas de vigilancia, Asociaciones de Canalistas, Comunidades de agua), actividades de los hogares como empleadores y las no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio (CIIU4.CL, categorías T y U), al igual que las clasificadas como "Sin actividad asignable".



Desde el punto de vista de la cobertura geográfica, comprende a todas las empresas de estas características que se ubiquen en el territorio nacional⁴. La ubicación geográfica de la empresa quedará determinada por la localización regional de la casa matriz⁵. Si durante la verificación de las unidades seleccionadas o durante el trabajo de campo de la encuesta, se descubre que la casa matriz ha cambiado de región en el año de referencia, se procederá a ajustar los respectivos factores de expansión teóricos de la encuesta.

El tamaño de la empresa que se utiliza está definido por el número de trabajadores en los siguientes tramos:

Cuadro 2. Tamaño de empresas según número de trabajadores.

Categoría	Número de trabajadores
Microempresa	5 a 9
Pequeña empresa	10 a 49
Mediana empresa	50 a 199
Gran empresa	200 y más

Fuente: Departamento de Investigación y Desarrollo, Sección Estadísticas Económicas, INE.

3. Unidad muestral

La unidad muestral es la empresa formal, es decir una organización que tiene iniciación de actividades en forma independiente, con RUT, contabilidad propia y cuyo giro lo puede realizar en uno o más establecimientos de una misma región, o bien en regiones distintas.

4. Marco muestral

El marco muestral deberá estar construido a partir de la información del SII sobre los contribuyentes que realizaron alguna actividad económica en el año contable 2017⁶, con la exclusión de aquellas empresas a las que se ha hecho referencia en la definición del universo.

Adicionalmente, las unidades que sean seleccionadas para la muestra (incluidas las unidades de reemplazo) deben ser verificadas telefónicamente, de manera de asegurar que se encuentran vigentes, y que cuentan con una dotación de al menos 5 trabajadores

⁴Se excluyen del universo las comunas de General Lagos, Colchane, Ollagüe, Juan Fernández, Isla de Pascua, Cochamó, Chaitén, Futaleufú, Hualaihué, Palena, Lago Verde, Guaitecas, O'Higgins, Tortel, Laguna Blanca, Río Verde, San Gregorio, Cabo de Hornos (Ex - Navarino), Antártica, Primavera, Timaukel, Torres del Paine, por corresponder a zonas de difícil acceso o de alto costo.

⁵Región señalada en el directorio de empresas que proporciona el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), con el cual se construirá el marco muestral.

⁶ El marco muestral fue elaborado a partir del cruce entre el Directorio de trabajadores asalariados, obtenido desde el Formulario 1887 año 2017 con información comercial del año 2016 (sobre rentas del Art. 42 N°1 (sueldos), otros componentes de la remuneración y retención del impuesto único de segunda categoría), y el Directorio Nacional de Empresas INE (DNE) año contable 2017.



contratados directamente. Respecto a las preguntas que se realizarán en la verificación telefónica, la Dirección del Trabajo deberá dar los lineamientos con el propósito de ir en línea con el objetivo de las preguntas del cuestionario aplicado a las empresas.

5. Tipo de muestreo

El tipo de muestreo debe ser probabilístico en las diversas etapas de selección de las unidades muestrales. En cuanto a la necesidad de estratificar la muestra, se utilizan tres variables: el tamaño de la empresa según número de trabajadores, agrupación de secciones de actividades económicas de las empresas y agrupaciones regionales denominadas macrozonas.

Para la ENCLA 2019, la Dirección del Trabajo ha decidido considerar como variable de estratificación, la siguiente agrupación de actividades económicas según CIU Rev. 4:

Cuadro 3. Agrupación de Actividades Económicas consideradas en el estudio según CIU Rev.4

Actividad Económica Agrupada	Actividad Económica	Descripción de la actividad
A	A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca
B	B	Explotación de minas y canteras
C	C	Industrias manufactureras
D-E	D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
	E	Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación
F	F	Construcción
G	G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas
H-J	H	Transporte y almacenamiento
	J	Información y comunicaciones
I	I	Actividades de alojamiento y de servicio de comidas
K-L	K	Actividades financieras y de seguros
	L	Actividades inmobiliarias
M-N	M	Actividades profesionales, científicas y técnicas
	N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo
P	P	Enseñanza
Q	Q	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
R-S	R	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas
	S	Otras actividades de servicios

Fuente: Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo.



Por último, en razón de la organización administrativa de la Dirección del Trabajo y la necesidad de contar con información representativa para cada región, se hace recomendable considerar una estratificación a ese nivel, sin embargo, dado que la región corresponde a la casa matriz de la empresa y no a la región en la que se desarrolla la actividad, la Dirección ha decidido para la ENCLA 2019 utilizar como variable de estratificación las macrozonas establecidas de acuerdo a la siguiente agrupación de regiones:

Cuadro 4. Agrupación regional, según Región de la casa matriz

Agrupación Regional	Nombre de región
Norte Grande	Arica y Parinacota
	Tarapacá
	Antofagasta
Norte Chico	Atacama
	Coquimbo
Zona Centro	Valparaíso
	Libertador General Bernardo O'Higgins
	Metropolitana
Centro Sur	Del Maule
	Ñuble
	Biobío
Sur	Araucanía
	Los Ríos
	Los Lagos
Zona Austral	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
	Magallanes y Antártica Chilena

Fuente: Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo.

El tamaño de la empresa estará definido por el número de trabajadores según los siguientes tramos: microempresa (5 a 9 trabajadores), pequeña empresa (10 a 49 trabajadores), mediana empresa (50 a 199 trabajadores) y gran empresa (200 o más). La selección de las unidades muestrales siempre deberá ser de carácter aleatorio, con excepción de algunos estratos considerados a censar que se determinarán según el número de unidades en el estrato, lo cual deberá quedar claramente estipulado en el informe metodológico.

6. Tamaño muestral

El tamaño muestral solicitado por la Dirección del Trabajo, es a nivel de empresas, de acuerdo a los criterios señalados anteriormente. El INE calculará los errores muestrales para conocer la representatividad, asociados a los niveles de estimaciones definidos en el diseño metodológico. Se considera también una cantidad definida como sobremuestreo de empresas por estrato para los casos en los que se produzcan rechazos, fusiones o cierres de empresas.

7. Niveles de estimación



Con los datos de las encuestas se realizarán estimaciones sobre las principales variables de estudio de acuerdo a los niveles de estimación que se definan en el diseño metodológico.

8. Productos

Los productos finales por entregar a la Dirección del Trabajo son los siguientes:

1. Informe de simulaciones de tamaños muestrales ENCLA 2019. Este documento deberá contener el set de ejercicios realizados para la determinación del número de empresas a seleccionar, la metodología utilizada y todos los escenarios considerados.
2. Informe de verificación del Pre-test a realizarse previo al levantamiento oficial, que deberá describir el proceso de verificación de las unidades seleccionadas en la Región Metropolitana.
3. El INE elaborará el Informe metodológico del diseño muestral de la ENCLA 2019, que deberá incluir todas las características del diseño y marco muestral utilizado, estratificación, tamaño de la muestra objetivo, método de selección, entre otras especificaciones técnicas.
6. Listado innominado de las 4.000 empresas seleccionadas como muestra objetivo y de 1.800 empresas de sobremuestreo, cada una de las cuales contiene una Llave Identificación-Folio y las variables de estratificación como agrupación de actividad económica, agrupación de región, tamaño según número de trabajadores; cabe destacar que este listado es preliminar y estará sujeto al resultado de la verificación previo al levantamiento oficial ENCLA 2019.

Las partes acuerdan que el INE custodiará la Llave Identificación-Folio de las empresas seleccionadas como muestra objetivo y sobremuestreo de la encuesta ENCLA 2019.

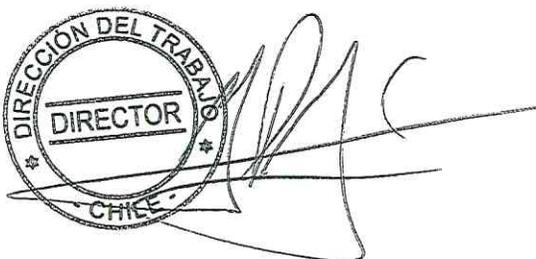
4. Informe de prueba cognitiva ENCLA 2019, que deberá incluir los antecedentes del proceso tales como muestra, perfiles de los entrevistados, métodos de reclutamiento, preguntas sondeadas e instrumentos de levantamiento. Al mismo tiempo, deberá incluir un apartado de análisis donde se detalle el resultado para cada pregunta testeada, incorporando recomendaciones de mejoras para cada una de ellas, si las hubiese.



9. Entrevistas cognitivas

El reporte final correspondiente al desarrollo de las entrevistas cognitivas deberá contener los siguientes apartados.

- a. Objetivos de las entrevistas y planificación: Donde se describan los objetivos del estudio y sus alcances, el tipo de preguntas que serán sondeadas y con qué fin. Al mismo tiempo se requerirá de la planificación de las pruebas, carta Gantt y tiempo destinado para el proceso de diseño, levantamiento y análisis.
- b. Estructura de la muestra: Donde se describa el perfil de los informantes, número de informantes que se entrevistarán por formulario, así como los mecanismos de reclutamiento y selección de los informantes.
- c. Formularios para el levantamiento: Donde se expongan y describan los diferentes formularios utilizados, los tipos de sondeo y los formularios para los observadores.
- d. Equipo de levantamiento: Donde se describa la composición de los equipos de levantamiento, según los roles que deberá asumir cada miembro.
- e. Resultados: Donde se incluyan análisis de resultados por cada pregunta sondeada, incorporando recomendaciones para sus mejoras si las hubiese.



MAURICIO PEÑALOZA CIFUENTES
DIRECTOR
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ
DIRECTOR
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

